



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
LETICIA – AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 6 No 8-31, piso 1  
Conmutador: (601) 353 2666, ext. 51530

**Noviembre tres (03) de dos mil veintitrés (2.023)**

PROCESO	Radicado:	91-001-31-89001-2017-00133-00
	Clase:	CIVIL – EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	
DEMANDADO:	OSCAR JAIME FORERO GUZMÁN	
DECISIÓN:	ACEPTA CESIÓN Y RECONOCE PERSONERÍA	

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 0326**

Entra el Despacho a estudiar los escritos arrimados<sup>1</sup>, por parte de la apoderada de la sociedad AECSA S.A., indicando la realización de una cesión de créditos en su favor, que actualmente se encuentran en cabeza de la entidad bancaria, respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré número 5069600247444, el cual está siendo objeto ejecución en este litigio, de acuerdo con el mandamiento ejecutivo librado<sup>2</sup>.

Ante tal situación, se desprende la petición, de tenerse a la sociedad AECSA S.A., identificada con el Nit. 830.059.718-5, como cesionaria de todos los derechos crediticios que se encontraban en cabeza del Banco BBVA Colombia S.A., dentro de esta causa; en virtud de la cesión crediticia suscrita por ambas sociedades, dentro de la que se acordó que,

*"Que **LA CEDENTE** [Banco BBVA Colombia S.A.], transfiera a **LA CESIONARIA** [AECSA S.A.] a título de compraventa la(s) obligación(es) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE**, todos los derechos litigiosos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal."*

<sup>1</sup> Por medio del correo electrónico, recepcionados por el Despacho el día 08/09/2023.

<sup>2</sup> Auto interlocutorio 188, del 17 de octubre de 2.017; notificado mediante el estado 18 de octubre de 2.017 de este Despacho.

Por lo que, solicitaron a este estrado que,

*"... se sirva reconocer y tener a AECSA S.A., identificado con NIT. 830.059.718-5, como CESIONARIA para efectos legales, como titular de los créditos, garantías, derechos litigiosos y privilegios que le correspondían al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., dentro del presente proceso y por ende como sucesor del CEDENTE.*

*Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quien en adelante continuará actuando en nombre y representación AECSA S.A. en los términos del poder a él conferido."*

Ante tal escenario y al hallarse ajustada a derecho la referida cesión, este Juzgador habrá de acceder al reconocimiento de la sociedad AECSA S.A., como cesionario de todos los derechos que se desprendan de esta causa y que se encontraban en cabeza de BBVA Colombia S.A.

Adicionalmente, habrá de reconocerse al abogado que venía desempeñándose como apoderado judicial de la inicial ejecutante, como representante jurídico dentro de este proceso y en representación de los intereses de AECSA S.A.

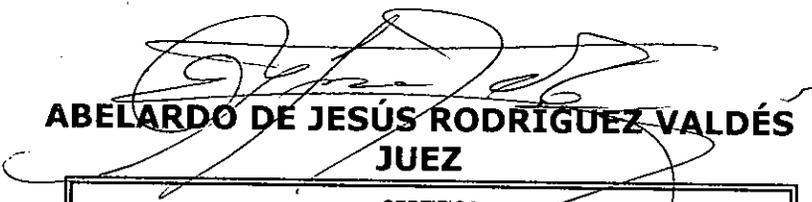
Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

**RESUELVE:**

**1º) RECONOCER** a sociedad AECSA S.A., identificada con el Nit. 830.059.718-5, como cesionaria crediticia del Banco BBVA Colombia S.A., dentro de este proceso.

**2º)** Por último, **SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA**, para actuar dentro del desarrollo de la presente causa, al abogado Robinson Barbosa Sánchez, identificado con la cedula de ciudadanía número 79'306.871 y portadora de la T.P. No. 145.356 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la sociedad AECSA S.A.

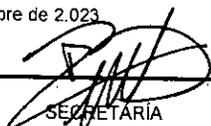
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS**  
**JUEZ**

CERTIFICA

Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. 30 fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m.

FECHA 10 de noviembre de 2.023

  
SECRETARÍA